

TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA

DEL CONDADO DE VENTURA

**ORDEN ADMINISTRATIVA:
USO OBLIGATORIO DE CUBREBOCAS**

**ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚM. 22.15**

El Tribunal Superior de Ventura tiene el compromiso de proteger la salud y seguridad de los jurados, abogados, personal, jueces, autoridades del orden público, demás usuarios y el público en general y al mismo tiempo llevar a cabo sus obligaciones constitucionales y reglamentarias. Debido al reciente aumento de infecciones y hospitalizaciones por COVID-19, el Condado de Ventura se encuentra en el nivel más alto de riesgo para contraer COVID-19 según la clasificación de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos. Parece que los datos exacerbados de la pandemia se deben a las subvariantes del virus, las cuales, según los expertos, son más contagiosas que cepas anteriores y también más resistentes a la inmunidad por estar expuesto al virus en el pasado y por vacunas. Como en los casos de otros brotes de COVID-19 anteriores, la situación del tribunal es la misma que en todo el condado. Desde el 20 de junio de 2022, 38 empleados y visitantes del tribunal (es decir, jurados, litigantes, abogados) dieron positivo para el virus. Tres departamentos del tribunal están en "situación de brote" como lo indican el Departamento de Salubridad de California y las pautas de Cal/OSHA, lo que tiene como resultado que se haga de manera obligatoria rastreo de contactos, pruebas y aislamiento. Dos otros departamentos están en conato de brote debido a que solo falta un caso positivo para llegar a tal situación. En dieciocho salas se ha expuesto a COVID-19 a los usuarios y personal desde el 20 de junio.

Los juzgados del Tribunal de Ventura reciben a muchas personas del público y a menudo se realizan diligencias con grandes grupos de personas en más de 40 salas de audiencia, ya que

1 cada semana se atienden en el tribunal miles de casos y se convocan a aproximadamente 900
2 jurados. Como respuesta a la situación de COVID-19 que va en deterioro y con el fin de seguir
3 protegiendo la salud y la seguridad de los usuarios y empleados del tribunal, de conformidad con
4 el artículo VI, sección 1 de la Constitución estatal; el art. 128 del Código de Procedimiento Civil; el
5 art. 68070 del Código de Gobierno; el art. 10.603 del Reglamento de los Tribunales de California y
6 la facultad inherente del Tribunal (otorgado por el caso jurisprudencial Reno (2012) 55 Cal. 4o págs.
7 428, 522), y en cumplimiento de las pautas de salud pública de los ámbitos federal y estatal y con
8 la aprobación del Departamento de Salud Pública del Condado de Ventura:

9 POR LO TANTO, POR LA PRESENTE EL TRIBUNAL DETERMINA Y ORDENA LO SIGUIENTE:

- 10 1. A partir del lunes 18 de julio de 2022, todas las personas que ingresen a cualquiera
11 de los tribunales, salas de audiencias y demás edificios (sin importar si están
12 vacunadas o no) deberán usar una mascarilla que cubra la nariz y la boca de manera
13 completa y ajustada en todo momento dentro de las áreas públicas del tribunal o de
14 las salas de audiencias. La presente orden no tiene por objeto ser aplicable en las
15 oficinas de Defensoría de Oficio ni de la Fiscalía. Las mascarillas o cubrebocas de
16 tela deben ser lo suficiente gruesas para que la luz no traspase cuando se ponga a
17 contraluz. Queda prohibido usar mascarillas o cubrebocas con válvula, mascadas,
18 bandanas y pañuelos. No podrá utilizarse una cubierta de plástico para la cara sin
19 mascarilla, salvo que lo indique un médico. Los menores de dos (2) años están
20 exentos de la presente orden.
- 21 2. Las personas discapacitadas o con un impedimento mental o físico que deseen
22 quedar exentas de la obligación de usar mascarilla deben solicitar una modificación
23 razonable conforme a la Ley de Estadounidenses con Discapacidades o el art. 1.100
24 del Reglamento de los Tribunales de California. Dichas solicitudes podrán realizarse
25 usando el formulario MC-410 y se puede descargar en el sitio web del Tribunal en
26 www.ventura.courts.ca.gov/ada.html.
- 27 3. Se le negará la entrada al tribunal o a la sala de audiencias a toda persona que se
28 niegue a usar una mascarilla o cubrebocas sin tener una orden judicial que le exente

1 de la obligación de usar mascarilla.

- 2 4. A las personas que se retiren la mascarilla para descubrirse la nariz o la boca después
3 de entrar al tribunal o a la sala de audiencias se les recordará que se la pongan; y
4 en caso de que se rehúsen a hacerlo, es posible que se les nieguen los servicios, se
5 re programe su asunto, se les pida que se retiren de inmediato del tribunal o sala de
6 audiencias o todo lo anterior. Las personas que nieguen a retirarse del tribunal o sala
7 de audiencias de manera voluntaria serán escoltadas por el personal del
8 Departamento de Alguaciles del Condado de Ventura, se les castigará por desacato
9 o ambos.
- 10 5. Se les recuerda a las personas que, cuando se encuentren en el tribunal, hagan favor
11 de practicar buena higiene de manos y se cubran cuando tosan o estornuden, de
12 preferencia con un pañuelo.
- 13 6. Los empleados y jueces pueden quitarse temporalmente el cubreboca o la mascarilla
14 solamente cuando estén solos en una sala, oficina privada o área de trabajo. De igual
15 manera podrán quitarse temporalmente las mascarillas o cubrebocas cuando
16 consuman alimentos o bebidas en el área de trabajo, siempre y cuando se mantengan
17 a una distancia de seis pies (2 metros) o estén sentados en cubículos con divisiones
18 de acrílico.
- 19 7. Esta orden no restringe ni deroga la autoridad expresa e inherente del tribunal y sus
20 jueces para llevar a cabo las diligencias de una manera ordenada, lo cual incluye la
21 decisión de permitirle a un testigo que se quite la mascarilla mientras declara y otras
22 medidas de seguridad tales como divisiones de acrílico, adecuado distanciamiento
23 físico o todo lo anterior.
- 24 8. En la sala de espera de los jurados y las salas de audiencias, las personas deberán
25 sentarse únicamente dejando un asiento vacío de por medio, o como lo indique el
26 juez de esa sala en particular. Lo anterior incluye los asientos de la sala de audiencias
27 y del estrado de jurados, pero no es aplicable a los asientos de los escritorios de los
28 abogados y las partes.

1 9. Por la presente se cancela y reemplaza la orden administrativa 22.10 de fecha del
2 14 de marzo de 2022.

3 LA PRESENTE ORDEN ESTÁ VIGENTE COBRA VIGENCIA EL LUNES 18 DE JULIO DE 2022 Y
4 PODRÁ MODIFICARSE O REVOCARSE SEGÚN LO AMERITEN LAS CIRCUNSTANCIAS.

5 **QUEDA RESUELTO.**

6
7 FECHA: 14 DE JULIO DE 2022

Bruce A. Young
Juez presidente

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28